

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de Villa María instituye un sistema de becas de ayuda económica para alumnos activos que cursen carreras de grado desarrolladas en dicha Universidad.-

Que la Secretaría de Bienestar de la UNVM, establece condiciones y requisitos exigidos para ser beneficiario del mencionado sistema. Se dispone que la selección de los aspirantes se realice con la participación del Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección de Acción Social y la aprobación del Concejo Deliberante.-

Que es de fundamental importancia colocar en la implementación de todo programa que signifique viabilizar la posibilidad de que jóvenes de nuestra ciudad se capaciten y preparen para un futuro cada vez más exigente y competitivo en el campo del conocimiento y del trabajo.-

Que a los fines del otorgamiento de las becas se han adoptado para la presente, criterios de selección vinculados a: estructuras familiares, ocupación, ingresos, hábitat, etc., determinantes que definen realidades y características sociales de familias de la ciudad de Bell Ville; valoradas profesionalmente desde la Dirección de Acción Social, para elaborar una nómina de posibles beneficiarios.-

Que, por medio de los informes sociales y valoración de antecedentes, resulto beneficiario el siguiente alumno:

**POSTULANTE TITULAR: POCHETTINO, NICOLAS ANDRES-
DNI: 41.018.858-2 AÑO CARRERA MEDICINA.**

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2411/2021**

Artículo 1°: ADHERIR al sistema de Becas de ayuda económica para alumnos que cursan carreras de grado desarrolladas en la Universidad Nacional de Villa María. -

Artículo 2°: DESIGNASE como Beneficiario del sistema al alumno:

**a) POSTULANTE TITULAR: POCHETTINO, NICOLAS ANDRES-
DNI: 41.018.858 - 2 AÑO CARRERA MEDICINA.**

Artículo 3°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**